



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Agosto de 2013
Año XCIV No. 67

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL..... 5

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENCABEZAR UN ESFUERZO POR ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ESPECIALMENTE EN LA EXCLUSIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EN LA IGUALDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL, QUE GARANTICE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE, APRUEBA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ESTE HONORABLE CONGRESO INVOLUCRADAS EN LOS DIVERSOS RAMOS DEL GABINETE ESTATAL, A FIN DE ACORDAR, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO AL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PERMITAN OFRECER LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE DEMANDA LA SOCIEDAD GUERRERENSE..... 22

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 69/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 68/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 665/2008-I, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría pública No. 48 en Oaxaca, Oaxaca.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 46/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 541/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 666/2008-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 578-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 429/2011-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A. 51-379/2011, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Distrito 51 en Iguala, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. TEE/SSI/JLT/001/2011, relativo al Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y Tribunal Electoral del Estado y sus Respectivos Servidores, emitido por el Secretario General de Acuerdos de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto exp. No. 626/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2009-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2009-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149/2007-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2011-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	44

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES IV Y XXIV, 75 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS; 2o, 3o, 6o, 10, 13 Y 20, FRACCIONES III Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y 6 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en el apartado de Modernización y Simplificación Administrativa, señala como objetivo mejorar no tan sólo la calidad de los trámites y servicios, sino además impulsar la innovación en los procesos administrativos relativos a los mismos y de que puedan brindarse en menor tiempo y con los mínimos requisitos y costo para los usuarios, lo que habrá de traducirse en un servicio pronto, eficaz y de calidad.

Que la modernización administrativa es un proceso continuo y cambiante con proyección a futuro, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalecen, impulsan e innovan las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental. Asimismo, tiene como objetivos entre otros, alcanzar plena coordinación y colaboración entre los demás órdenes de gobierno para la realización de acciones conjuntas que generen el desarrollo económico, social y político de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 291 y 293 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Gue-

rrero número 538, se establece que el Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado.

Que siendo la personalidad e identificación de las personas, una Garantía Constitucional de todos los ciudadanos mexicanos, y ésta a su vez se encuentra tutelada por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que por disposición de la Ley todas las Autoridades están obligadas a respetar. En atención a lo anterior y, para efecto de garantizar el pleno goce de las Garantías Individuales señaladas, se considera necesario reorganizar los métodos y procedimientos administrativos electrónicos para que la atención que se le brinda a la ciudadanía sea de calidad.

Así mismo, que el Registro de Nacimiento de una persona, determina su identidad y permite comprobar su nacionalidad y ciudadanía. También significa su ingreso al ámbito jurídico a través del cual, podrá realizar los demás actos del estado civil y con ello ejercer plenamente sus derechos.

Que en diversas leyes y reglamentos, federales y locales,

se exige a la persona, que presente una copia certificada de su acta de nacimiento o de cualquier otro acto del estado civil cuando necesita llevar a cabo trámites administrativos o judiciales. Por lo tanto, si esa persona no radica en el lugar donde fue registrada, tendrá que trasladarse a su entidad federativa de origen para obtener dichas copias, lo que le ocasionará pérdida de tiempo y gastos adicionales.

Que dicha situación se agrava cuando dichas actas tienen algún tipo de error que puede ser de tipo mecanográfico, ortográfico o de otra índole, y máxime cuando dicho error altera parcial o total el contenido del acta de nacimiento, matrimonio, o defunción, y sobre todo cuando los ciudadanos o nuestros paisanos Guerrerenses, se encuentran fuera del territorio nacional, y en muchos de los casos carecen de protección social o consular alguna, dada su calidad migratoria, circunstancia que preocupa al actual Gobierno del Estado, razón por la cual resulta necesario e indispensable poner en marcha la innovación, actualización y desarrollo de nuevos procedimientos administrativos que permitan el acercar dichos beneficios a la población migrante, radicada en las principales ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica, con mayor número de Paisanos Guerrerenses.

Que derivado de lo anterior

y con el objeto de lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía para Garantizar Plenamente el Derecho a la Identidad, a través de procedimientos administrativos breves y apegados a derecho, con los cuales podrán obtener de manera rápida sus documentos relativos a su Estado Civil de manera correcta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE CON APEGO EN LO PREVISTO POR LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTE SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES CONTENIDOS EN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL, E INICIE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE RADICADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE TENGAN ERRORES EN SUS ACTAS DE ESTADO CIVIL.

Artículo Primero. Se autoriza a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que con apego en lo previsto por la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, realice las acciones necesarias para brindar atención a la población migrante

que se encuentre residiendo en los Estados Unidos de Norteamérica, sin importar su calidad migratoria.

Artículo Segundo. Que tratándose de ciudadanos migrantes que tengan algún tipo de error en sus actas del Registro Civil, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, podrá dar inicio a los procedimientos administrativos contemplados dentro de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para la corrección de los errores que presente el acta de que se trate, para cumplir con lo anterior, dicha institución podrá solicitar la colaboración de las Instancias y Dependencia de la Administración Pública Estatal, que en razón de sus funciones puedan brindar algún tipo de apoyo para la integración y resolución favorable del expediente administrativo.

Artículo Tercero. El procedimiento antes referido se podrá dar inicio siempre y cuando el ciudadano haga del conocimiento a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sobre la problemática que enfrenta su acta del Estado Civil, y manifieste de manera expresa la necesidad y voluntad para resolver y corregir su acta del Registro Civil, en razón de lo anterior y antes de dar inicio al procedimiento, deberá calificar la vía en la que será resuelto el error que presente el Acta, mismo que po-

drá ser mediante el trámite de una Aclaración o Rectificación Administrativa.

Artículo Cuarto. Que para la atención de los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la solicitud de los Ciudadanos Migrantes, los términos y plazos podrán reducirse a consideración de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y cuando por la urgencia del caso así lo amerite.

Artículo Quinto. Para la solicitud de la corrección de datos de las Actas del Estado Civil, el ciudadano podrá utilizar el Portal Oficial del Gobierno del Estado, o bien podrá realizarlo directamente en las Representaciones del Gobierno del Estado, para tal efecto la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, podrá implementar las medidas de seguridad que considere necesarias para el manejo y control de la recepción documental, para garantizar la certeza jurídica de los trámites que se vayan a realizar.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpan-

cingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTR. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENCABEZAR UN ESFUERZO POR ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ESPECIALMENTE EN LA EXCLUSIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EN LA IGUALDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL, QUE GARANTICE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2013, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado de Guerrero, a encabezar un esfuerzo por erradicar la discriminación en todas sus formas en la entidad federativa, especialmente en la exclusión del acceso a la justicia y en la igualdad dentro del proceso penal, que garantice una vida libre de violencia, en los siguientes términos:

"En sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, en uso de las facultades constitucionales señalados en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II y 170, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286; el Diputado Jorge Camacho Peñaloza, presentó al Pleno del Honorable Congreso del Estado, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante el cual se realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a encabezar un esfuerzo por erradicar la discriminación en todas sus formas en la entidad federativa, especialmente en la exclusión del acceso a la justicia y en la igualdad dentro del proceso penal, que garantice una vida libre de violencia. Así también para que atienda las recomendaciones contenidas en el "Reporte sobre la Discriminación en México 2012".

Por oficio LX/1ER/OM/DPL/0313/2012, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso

del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva y del Pleno del Congreso, se turnó el citado Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos para su análisis y Dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo Parlamentario de antecedentes, el Diputado Jorge Camacho Peñaloza lo propuso bajo las siguientes consideraciones:

"La discriminación es una de las formas de violencia más dañinas social e individualmente, pues atenta contra los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Si bien sus manifestaciones no siempre son visibles o son palpables, las acciones discriminatorias también generan una espiral de violencia (física o emocional), destruyendo el tejido social y acendrando las diferencias entre las personas y las comunidades en México, y de manera específica, en sus distintos estados y regiones.

El Estado Mexicano es consciente de la necesidad de garantizar la igualdad de todos los seres humanos como uno de los derechos fundamentales contenidos en nuestra Carta Magna. Para ello ha perfeccionado paulatinamente las herramientas institucionales con las que cuenta para tales fines. En ese sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) del Gobierno Federal

y que depende de la Secretaría de Gobernación, desde el año 2001 aproximadamente comenzó sus funciones y elaboró ciertos documentos que pretendían medir, de forma científica, los indicadores sobre la discriminación en México.

Dicha institución, el pasado día 24 de octubre de 2012 presentó conjuntamente con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) un "Reporte sobre la Discriminación en México", que pretende dotar de instrumentos cuantitativos y cualitativos sobre la discriminación en México. Dicho reporte "busca responder algunas preguntas sobre la discriminación, valiéndose del análisis de procesos que suelen afectar los derechos de ciertos grupos sociales. En tal sentido, el reporte explora la materia de que está hecho este candado social que coloca privilegios de un lado y exclusión del otro; asimismo, orienta sobre el alcance de la futura agenda por la igualdad de trato que el país y nuestra sociedad requieren".

El Senado de la República aprobó el 29 de octubre de 2012 una Proposición con Punto de Acuerdo cuyo resolutivo es el siguiente: "La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión con absoluto respeto a la división de poderes y al Federalismo hace un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe

de Gobierno del Distrito Federal, a los treinta y un Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a tomar en consideración en el ámbito de sus respectivas competencias las recomendaciones contenidas en el Reporte sobre la Discriminación en México 2012".

De manera general y entre otras cosas para evitar dicha discriminación, el reporte nos dice que una de las líneas de acción más importantes en este tema "implicará colocar la desigualdad como el tema más importante de la política democrática y, en consecuencia, de la acción legislativa, gubernativa y jurisdiccional. En este reto radica la futura legitimidad de las instituciones mexicanas". Aclara también que "en todos los casos, el combate a la discriminación debe ser uno de los ejes principales de la política y la economía en nuestro país, abarcando, de manera integral, todas las dimensiones de los territorios del Estado, la sociedad civil y las empresas; todas las aristas de los ámbitos público y privado"

En ese orden de ideas, uno de los ejes que el reporte analiza es precisamente la discriminación en el proceso penal y establece que es en este ámbito donde se discrimina de forma importante. Esencialmente habla sobre las diferencias existentes en el acceso a la justicia y las desigualdades que hay en ello. Explica claramente que la

discriminación en este tema es un generador de violencia y es un foco que dificulta la seguridad ciudadana en su versión más amplia.

La discriminación en el proceso penal no radica únicamente en el trato que se da a los particulares -los o las excluidos- durante el proceso de exigirla, sino que comienza desde cómo y si es que sería posible a las personas siquiera acceder a ella. Todo afecta este proceso: la lejanía -el coste de trasladarse y el tiempo que esto consume, impidiendo así que obtengan ingresos en ese tiempo-, el alto costo de los procesos, la imposibilidad de comunicación. Nos referimos al alto costo de los procesos ya que la defensoría de oficio ha demostrado no ser una eficiente o siquiera presente. Del mismo modo, aún en el supuesto de que la persona haya podido acceder a un proceso penal, existe una preocupante deficiencia por parte de los jueces al apegarse éstos únicamente a la legalidad. Esto es preocupante especialmente en materia penal en la cual los jueces debieran estar capacitados para invocar las protecciones constitucionales más amplias, así como los instrumentos internacionales que, conforme a la reforma de derechos humanos de junio de 2011, tienen ya piso constitucional.

De lo anterior resulta indispensable que se capacite al personal encargado de impartir

justicia en los ministerios públicos y jueces de lo penal en las nuevas reformas -la penal y la referente a los derechos humanos- de modo que modifiquen su modo de aplicar e interpretar la ley. Conjuntamente a esto, el inducirlos a una sensibilización en temas de discriminación, coadyuvará a crear un verdadero sistema penal encaminado a la protección de todo el Estado, al mismo tiempo que combate los prejuicios que se repiten por la autoridad y la sociedad por igual.

La mejora en la actuación de la autoridad penal, a su vez, reduciría la desconfianza que existe frente a éstas que resultan en las siguientes percepciones: "1) el ingreso económico es crítico para tener acceso a la justicia; 2) las instituciones encargadas de la administración de justicia son ineficientes; 3) hay corrupción en el sistema de administración e impartición de justicia, y 4) la policía, que es el contacto más directo que tiene la ciudadanía con las autoridades encargadas de la seguridad y la justicia, es la institución más desacreditada".

En cuanto al cuarto punto, cabe mencionar que la encuesta México Evalúa reveló que ningún estado supera el 35% en cuanto al nivel de confianza que expresan sobre la policía preventiva. Esto convierte a la vocación policial en una muy bajamente valorada por la sociedad, desembo-

cando así en una doble problemática de discriminación: por un lado la gente siente una desprotección y desconfianza frente al equipo policíaco, creyendo que sus intereses serán desacreditados mientras que genera desprecio hacia esta profesión. Esto crea un círculo vicioso de desconfianza y discriminación el cual podría ser enmendado a través de la creación de incentivos al equipo policíaco, así como un incremento en su sueldo de modo que éstos incrementen el desempeño en su labor y, con el paso del tiempo, la percepción hacia éstos mejore. La erradicación de esta desconfianza resultaría también en un incremento en el número de crímenes que se denuncian. Combatir la percepción que se tiene acerca de las autoridades policiacas y de los jueces de lo penal podría, a su vez, reducir la cifra negra de delitos que predomina en el estado de Guerrero, misma que en el 2012 alcanzó el 86.00%.

En cuanto a los temas de discriminación que en específico debiera atenderse desde una perspectiva de justicia penal, el primero a tratar es aquél de la discriminación por cuestión de género. Aún cuando el Código Penal para el Estado de Guerrero fue modificado en el 2010 para tipificar el delito de feminicidio, lo cierto es que las autoridades no están bien capacitadas en el tema. En vistas de una nueva tipificación de delito, el personal del Mi-

nisterio Público, así como los jueces en materia penal, debería de ser instruidos acerca de las especificaciones de dicho tipo penal, de modo que su identificación y sensibilización al momento de impartir justicia sea acorde a la intención de la disposición normativa. En el mismo tema de género, la discriminación no se agota en la protección de los delitos que se comenten contra este grupo vulnerable, sino que se extiende al trato que se le da al momento de estar en el otro lado del proceso penal: como enjuiciadas."

Del mismo modo, existe una discriminación sistemática en torno a las personas indígenas: comenzando por la lengua, los obstáculos que enfrentan en el sistema penal desembocan en una completa incapacidad de acceder a éste (desde la distancia de las instituciones, hasta el desentendimiento de éstas con las costumbre de justicia indígena). Cabe mencionar que los indígenas no son la única comunidad que son discriminados por cuestiones culturales y raciales, la población afro mexicana, misma que es la quinta etnia de Guerrero, sufre de tal invisibilidad que impide siquiera un registro sobre la discriminación que hacia éstos existe. Un buen ejemplo de ello son los habitantes de Costa Chica "que ni siquiera conocen su fecha de nacimiento, ni siquiera el año en que nacieron o la edad que tienen". Esto claramente tiene una afectación directa en

cuanto a la posibilidad de este grupo a acceder a la justicia penal o siquiera ser contemplados en políticas públicas. Por ello resulta indispensable -especialmente en un estado como Guerrero en donde tienen una presencia tan vasta- que se reconozca la existencia de estos grupos, de modo que se legisle y se imparta justicia considerando sus necesidades y sensibilizando a las autoridades penales en sus costumbres y lenguas.

Por último, un grupo que históricamente -y aún lo es actualmente- discriminado es aquél de la comunidad LGBTTTTI. Esto es mayormente preocupante ante el sistema de justicia penal en tanto los crímenes infligidos a este grupo no suelen identificarse como productos de la homofobia. Es común que la misma actitud provenga de las autoridades, mismas que se sujeten a paradigmas anacrónicos respecto a este tipo de preferencias sexuales: los pervertidos, los que irrumpen con la moral social, los degenerados y enfermos no pueden ser respetados por la sociedad como tampoco deberían estar amparados por la ley. Es importante mencionar que el 17 de junio, México firmó la resolución que formuló el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en la que se declaró como prioridad que se establezca "tolerancia cero" a la discriminación por homofobia. Esto, a la luz de la reforma constitucional en donde

los tratados internacionales adquieren piso constitucional y de la resolución del caso Radilla por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el que se establece el control de convencionalidad, implica que las autoridades locales -los jueces de los penales del estado de Guerrero- deben velar por que la aplicación de sus leyes penales estén siempre encaminadas a la protección de los derechos humanos; en otras palabras, sus resoluciones deben tener apego constitucional y no ya únicamente legal.

Siguiendo las recomendaciones esgrimidas por el CONAPRED en torno al tema de la discriminación en materia penal, se considera que el Estado de Guerrero, en adición a las ya propuestas, debería poner especial atención a las siguientes:

- La Defensoría Pública tendría que contar con suficientes recursos y personal para actuar con eficacia. Debería asegurarse un estándar salarial y de prestaciones que convierta esta función en una alternativa profesional viable para personas talentosas, con el objeto de ofrecer una defensa apropiada a quienes la requieren.

- Ante el cambio de paradigma respecto del proceso penal, se recomienda establecer un intenso proceso pedagógico dirigido a los jueces, fincado en los estándares internacionales de derechos humanos.

- Llevar a cabo un amplio proceso de profesionalización y dignificación, así como asegurar la independencia de poderes judiciales y jueces. El financiamiento e impulso de las formas que se requieren para lograr estos objetivos deberían también provenir de un esfuerzo nacional.

- Transitar hacia un modelo de respeto de derechos humanos de las personas en reclusión, con consideraciones específicas hacia los derechos a la salud, al trabajo y, en general, a las condiciones de vida dignas.

- Establecer protocolos de actuación y capacitar a los ministerios públicos en caso de denuncias de violencia contra las mujeres.

- Tipificar los crímenes por homofobia como ya se tipificó el feminicidio.

- Revisar con criterios más estrictos las sentencias condenatorias a mujeres, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTTI, para identificar la práctica de imponer sanciones inmoderadas, y tomar medidas al respecto.

- Asegurar la suficiencia de traductores/as de lenguas indígenas y, en su caso, afro mexicanas, en todos los procesos que involucren a personas pertenecientes a estos grupos.

- Asegurar que las personas

indígenas y afro mexicanas cumplan sus condenas en los centros de reclusión más próximos a sus comunidades.

- Establecer protocolos de actuación para casos en los cuales la persona inculpada o la víctima del delito sean indígenas o afro mexicanas.

- Difundir entre las y los migrantes los recursos e infraestructura a su alcance para denunciar delitos y violaciones a derechos humanos cometidos en su contra.

- Capacitar a las autoridades en la nueva Ley de Migración y ofrecer servicios de atención para víctimas del delito adecuados para las personas migrantes y, particularmente, para las mujeres.

- Desarrollar programas de capacitación para las policías y personal del MP y juzgados diseñados específicamente para tratar con personas de la comunidad LGBTTTI que sean víctimas de crímenes de odio.

- Implementar el protocolo de Estambul a nivel estatal para detectar la tortura, particularmente en casos que involucren personas transgénero, transexuales, travestis o intersexuales.

- Adoptar medidas para acelerar la aplicación de la reforma del sistema de justicia penal. También deberá adoptar

medidas inmediatas para asegurar que solamente las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial se admitan como prueba contra un acusado y que la carga de la prueba en los casos de tortura no recaiga sobre las presuntas víctimas. Observación Final núm. 14 del informe final emitido a México por el Comité de los Derechos Humanos, 7 de abril de 2010, Doc. CCPR/C/MEX/CO/5.

- Crear una base de datos que disponga sobre todo de información completa, de carácter estadístico u otro tipo, sobre las denuncias, enjuiciamientos y sentencias referentes a actos de racismo y de xenofobia, así como la reparación concedida a las víctimas de tales actos; esas reparaciones las deberían asumir los autores de las infracciones o los planes de indemnización del Estado, financiados con fondos públicos. Observación General núm. 13. Administración de justicia (artículo 14). Comité de los Derechos Humanos, 21º periodo de sesiones (1984).

Como se puede observar, el vínculo entre discriminación y el proceso penal en México es mucho más estrecho de lo que parece. La violencia generada por la exclusión, el cierre social y la desigualdad se manifiesta en muchos aspectos de la vida humana, pero de manera concreta, en el proceso penal refleja fiel y de manera potencial todos aquellos defectos y ca-

racterísticas del resto de las acciones discriminatorias en la sociedad.

En el largo plazo, lo anterior ocasiona que las estrategias de seguridad no cuenten con los elementos sociales necesarios, y por tanto, no estén obteniendo los resultados esperados. Por ello, el cuidado en el tema de inclusión e igualdad es también un tema de seguridad y ciudadanía. No importan cuantos fondos se destinen a la seguridad, si no tiene un soporte en un tejido social bien construido."

Visto la propuesta de Acuerdo Parlamentario antes transcrita y turnada a estas Comisiones Unidas en funciones de dictaminadoras, contiene una argumentación sólida y pertinente, debido a que en su exposición de motivos tiene a bien señalar que la discriminación es una de las formas de violencia más dañinas tanto social como individualmente, pues atenta contra los derechos fundamentales de los ciudadanos, pues si bien sus manifestaciones no son visibles o palpables, las acciones discriminatorias generan un espiral de violencia físico emocional destruyendo el tejido social y acentuando las diferencias entre las personas y las comunidades en México en sus distintos estados y regiones; de igual forma es preciso señalar que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavo-

rable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Asimismo, es de destacarse que hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida, el origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.

Por ello, debe expresarse que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de algu-

na característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular el reconocimiento o impedir el ejercicio de un derecho.

La exposición de motivos describe los fundamentos por los que se considera pertinente se exhorte al Gobierno del Estado a fin de que se prevenga y erradique la discriminación en el estado, ello con base en el Reporte sobre la Discriminación en México 2012, emitido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), de fecha 24 de octubre del 2012, el cual pretende dotar de instrumentos cuantitativos y cualitativos sobre este fenómeno, busca responder algunas preguntas sobre la discriminación, valiéndose del análisis de procesos que suelen afectar los derechos de ciertos grupos sociales, explora la materia de que ésta hecho este candado social que coloca privilegios de un lado y exclusión del otro.

Que el Senado de la República aprobó el 29 de octubre del 2012, un Punto de Acuerdo cuyo resolutivo declara: "La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión con absoluto respeto a la división de poderes y al Federalismo hace un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los Gobernadores de las entidades federativas, al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, a los treinta y un Con-

gresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a tomar en consideración en el ámbito de sus respectivas competencias las recomendaciones contenidas en el Reporte sobre la Discriminación en México 2012".

Que uno de los ejes que el citado reporte analiza es precisamente la discriminación en el proceso penal, y establece que es en este ámbito donde se efectúa de manera importante. Habla sobre las diferencias existentes en el acceso a la justicia y las desigualdades que hay en ello, pues la discriminación en dicho tema es un generador de violencia y es un foco que dificulta la seguridad ciudadana en su visión más amplia; que la discriminación en el proceso penal no radica únicamente en el trato que se da a los particulares, los o las excluidos durante el proceso de exigirla, si no que comienza desde cómo y si es que sería posible a las persona siquiera acceder a ella.

La propuesta de acuerdo parlamentario señala la urgencia de diseñar e implementar estrategias que permitan prevenir y erradicar la discriminación en el estado sobre todo en materia del proceso penal, que siendo las recomendaciones esgrimidas por el CONAPRED se considera que en el Estado de Guerrero, debería poner atención a las siguientes:

"Que se capacite al personal

encargado de impartir justicia en los Ministerios Públicos y jueces de lo penal en las nuevas reformas la penal y la referente a los derechos humanos, de manera que modifiquen su modo de aplicar e interpretar la ley. Conjuntamente a esto, el inducirlos a una sensibilización en temas de discriminación coadyuvará a crear un verdadero sistema penal encaminado a la protección de todo el Estado; que la mejora en la actuación de la autoridad penal, a su vez, reduciría la desconfianza que existe frente a éstas, pues combatir la percepción que se tiene acerca de las autoridades policíacas y de los jueces de lo penal podría a su vez reducir la cifra negra de delitos que predominan en el estado, misma que en el 2012 alcanzó el 86%.

Que debe tratarse la discriminación por cuestiones de género, a personas indígenas, a la comunidad LGBTTTI."

En la opinión de estas comisiones dictaminadoras, la propuesta de Acuerdo es procedente porque se ajusta a las demandas sociales de la entidad. Además de que, al analizar la situación de la discriminación en nuestro Estado se detectó no existe el apoyo por parte de las autoridades para combatir este problema social, pues son estos precisamente quienes abusando de su cargo e ignorancia de la gente les dan un trato discriminatorio y por faltas de conocimientos o por miedo, la gente no

acude a los organismos encargados de la protección de sus derechos humanos, dejando en total impunidad los abusos de dichos servidores públicos.

Que de los objetivos que persigue con la multicitada propuesta están los siguientes:

- " Dotar a la Defensoría Pública con suficientes recursos y personal para actuar con eficacia y eficiencia, asegurándose un estándar salarial y de prestaciones que convierta esta función en una alternativa profesional viable para personas talentosas, con el objeto de ofrecer una defensa apropiada a quienes la requieren.

- Establecer, ante el cambio de paradigma respecto del proceso penal, un intenso proceso pedagógico dirigido a los jueces, fincado en los estándares internacionales de derechos humanos.

- Llevar a cabo un amplio proceso de profesionalización y dignificación, así como asegurar la independencia de poderes judiciales y jueces. El financiamiento e impulso de las reformas que se requieren para lograr estos objetivos deberían también provenir de un esfuerzo nacional.

- Transitar hacia un modelo de respeto de derechos humanos de las personas en reclusión, con consideraciones específicas hacia los derechos a la salud,

al trabajo y, en general, a las condiciones de vida dignas. metidos en su contra.

- Establecer protocolos de actuación y capacitación a los Ministerios Públicos en caso de denuncias de violencia contra las mujeres.

- Tipificar los crímenes por homofobia como ya se tipificó el feminicidio.

- Revisar con criterios más estrictos las sentencias condenatorias a mujeres, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTTI, para identificar la práctica de imponer sanciones inmoderadas, y tomar medidas al respecto.

- Asegurar la suficiencia de traductores/as de lenguas indígenas y, en su caso, afro mexicanas, en todos los procesos que involucren a personas pertenecientes a estos grupos.

- Asegurar que las personas indígenas y afro mexicanas cumplan sus condenas en los centros de reclusión más próximos a sus comunidades.

- Establecer protocolos de actuación para casos en los cuales la persona inculpada o la víctima del delito sean indígenas o afro mexicanas.

- Difundir entre las y los migrantes los recursos e infraestructuras a su alcance para denunciar delitos y violaciones a derechos humanos co-

- Capacitar a las autoridades en la nueva Ley de Migración y ofrecer servicios de atención para víctimas del delito adecuados para las personas migrantes y, particularmente, para las mujeres.

- Desarrollar programas de capacitación para las policías y persona del Ministerio Público y juzgados diseñados específicamente para tratar con personas de la comunidad LGBTTI que sean víctimas de crímenes de odio.

- Implementar el protocolo de Estambul a nivel estatal para detectar la tortura, particularmente en casos que involucren personas transgénero, transexuales, travestis o intersexuales.

- Adoptar medidas para acelerar la aplicación de la reforma del sistema de justicia penal. También deberá adoptar medidas inmediatas para asegurar que solamente las confesiones hechas o confirmadas ante la autoridad judicial se admitan como pruebas contra un acusado y que la carga de la prueba en los casos de tortura no recaiga sobre las presuntas víctimas. Observación Final núm. 14 del informe final emitido a México por el Comité de los Derechos Humanos, 7 de abril del 2012. Doc. CCPR/C/MEX/CO/5.

- Crear una base de datos

que dispongan sobre todo de información completa, de carácter estadístico u otro tipo, sobre las denuncias, enjuiciamientos y sentencias referentes a actos de racismo y de xenofobia, así como la reparación concedida a las víctimas de tales actos; esas reparaciones las deberían asumir los autores de las infracciones o los planes de indemnización del Estado, financiados con fondos públicos."

Argumenta la parte promotiva que el vínculo entre discriminación y el proceso penal en México es mucho más estrecho de lo que parece. Señala además que la violencia generada por la exclusión, el cierre social y la desigualdad se manifiesta en muchos aspectos de la vida humana, pero de manera concreta, en el proceso penal refleja fiel y de manera potencial todos aquellos defectos y características del resto de las acciones discriminatorias en la sociedad. En el largo plazo, lo anterior ocasiona que las estrategias de seguridad no cuenten con los elementos sociales necesarios, y por tanto, no estén obteniendo los resultados esperados. Por ello el cuidado en el tema de inclusión e igualdad es también un tema de seguridad y ciudadanía, pues no importa cuántos fondos se destinen a la seguridad, si no tiene un soporte en un tejido social bien construido.

Es por ello que los Diputados integrantes de las Comisio-

nes Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, consideramos viable que esta Legislatura le extienda un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de que como mandatario estatal encabece el esfuerzo por erradicar la discriminación en nuestro Estado, sobre todo en la exclusión del acceso a la justicia y en la igualdad del proceso penal, que garantice una vida libre de violencia. Así mismo, que la administración estatal atienda las recomendaciones contenidas en el "Reporte sobre la discriminación en México 2012", en el cual los resultados del reporte presentado por el CONAPRED y el CIDE señalan que México sigue siendo una nación profundamente desigual, no solo en el ámbito económico sino de trato, donde la discriminación persiste como una práctica común. En ese sentido, esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace votos para que la implementación del sistema de justicia penal acusatorio, sea una realidad en nuestro Estado y se incluyan los principios de profesionalismo, dignidad, subsidiariedad y articulación, como herramientas para prevenir y erradicar la discriminación contra cualquier ser humano, especialmente la de aquellos que acuden al sistema de administración y procuración de justicia".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 29 de mayo

y 12 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a encabezar un esfuerzo por erradicar la discriminación en todas sus formas en la entidad federativa, especialmente en la exclusión del acceso a la justicia y en la igualdad dentro del proceso penal, que garantice una vida libre de

violencia.

SEGUNDO.- De igual forma, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a atender puntualmente las recomendaciones contenidas en el "Reporte sobre la Discriminación en México 2012" para tener en cuenta las problemáticas de la entidad.

TERCERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace votos para que la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en nuestro Estado, sea una realidad e incluya los principios de profesionalismos, dignidad, subsidiariedad y articulación, como herramientas para prevenir y erradicar la discriminación contra cualquier ser humano, especialmente la de aquellos que acuden al sistema de administración y procuración de justicia en el estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web de este Poder Legislativo y difúndase a través de los medios de comunicación, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE, APRUEBA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE ESTE HONORABLE CONGRESO INVOLUCRADAS EN LOS DIVERSOS RAMOS DEL GABINETE ESTATAL, A FIN DE ACORDAR, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO AL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE PERMITAN OFRECER LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE DEMANDA LA SOCIEDAD GUERRERENSE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de junio del 2013, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima

gésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba llevar a cabo un Programa de Reuniones de Trabajo entre los titulares de las Secretarías de Despacho y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, con las Comisiones Legislativas de este Honorable Congreso involucradas en los diversos ramos del gabinete estatal, a fin de acordar, con pleno respeto a la esfera de competencia del Ejecutivo Estatal, las políticas públicas y estrategias de desarrollo al corto, mediano y largo plazo, que permitan ofrecer las alternativas de solución que demanda la sociedad guerrerense, en los siguientes términos:

" El estado de Guerrero ha vivido en los últimos tiempos, una serie de circunstancias preocupantes que han dado lugar a situaciones que ponen en riesgo el bienestar de la población y vulneran la tranquilidad, la paz social y la armonía que debe existir entre autoridades y ciudadanía.

Si bien este estado de cosas no es precisamente privativo del estado de Guerrero, sino que se trata de un problema estructural en el modelo de desarrollo del país, también es cierto que a nivel local los diferentes actores sociales, políticos y económicos, los Poderes Públicos y los tres órdenes de gobierno, tenemos la responsabilidad de generar las condiciones para

impulsar políticas públicas, ordenamientos y normas jurídicas, así como ejercer a cabalidad nuestras atribuciones jurisdiccionales, para una pronta y expedita procuración y administración de justicia. Todo ello, destinado a preservar el estado de derecho y el respeto a la institucionalidad establecida.

Particularmente, en el Congreso del Estado -dado su carácter de máxima instancia de representación popular y expresión de la soberanía del pueblo de Guerrero-, estamos obligados a contribuir, en el ámbito de nuestras atribuciones, a establecer un vínculo de interlocución de la sociedad con las instancias de gobierno, para buscar los acuerdos que permitan construir, entre otros instrumentos, las políticas pública o las normas jurídicas necesarias para la solución de los problemas más importantes.

Desde este punto de vista, consideramos necesario que esta Legislatura impulse un espacio de análisis y reflexión con las diversas Secretarías de Despacho y, en su caso, con los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, para acordar -con pleno respeto a la esfera de competencia del Ejecutivo Estatal- las políticas públicas y estrategias de desarrollo al corto y mediano plazo, que permitan ofrecer las alternativas de solución que demanda la sociedad guerrerense.

Lo anterior deriva de la plena convicción de que, aún y que todas y cada una de las autoridades debemos responder por el cumplimiento de nuestras atribuciones legal y constitucionalmente establecidas, también es cierto que no caeremos en la indolencia de permanecer al margen de los acontecimientos. La tranquilidad, la estabilidad social, el bienestar de todas y todos los guerrerenses, dependen de la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes Públicos.

En este sentido, proponemos a la Comisión Permanente de esta Sexagésima Legislatura, apruebe llevar a cabo un Programa de Reuniones de Trabajo entre los titulares de las Secretarías de Despacho y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, y las Comisiones Legislativas de este Honorable Congreso involucradas en los diversos ramos del gabinete estatal.

De la misma manera, y para el efecto de operar esta decisión, se propone instruir a la Comisión de Gobierno para que, en un término que no exceda de los ocho días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, presente al pleno -para su aprobación- el Programa de Reuniones antes mencionado, agrupando las dependencias por ramo de atención en el gabinete estatal, destacándose, los gabinetes de seguridad y procuración de justicia; de gobierno

y política interna; desarrollo social; y de servicios e infraestructura, entre otros que justifique la Comisión de Gobierno".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de junio del 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

Primero.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través de su Comisión Permanente, aprueba llevar a cabo un Programa de Reuniones de Trabajo entre los titulares de las Secretarías de Despacho y Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, con las Comisiones Legislativas de este Honorable Congreso invo-

lucradas en los diversos ramos del gabinete estatal, a fin de acordar, con pleno respeto a la esfera de competencia del Ejecutivo Estatal, las políticas públicas y estrategias de desarrollo al corto, mediano y largo plazo, que permitan ofrecer las alternativas de solución que demanda la sociedad guerrerense.

Segundo.- La Comisión Permanente instruye a la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso del Estado para que, en un tiempo perentorio, presente al pleno para su aprobación, el Programa de Reuniones mencionado en el apartado Primero, agrupando las dependencias por ramo de atención en el gabinete estatal, destacándose, los gabinetes de seguridad y procuración de justicia; de gobierno y política interna; desarrollo social; y de servicios e infraestructura, entre otros que justifique la Comisión de Gobierno.

De la misma manera, en dicho Programa de Reuniones, la Comisión de Gobierno deberá precisar el formato al que se sujetarán las reuniones de trabajo, garantizando la libre y amplia participación tanto de los funcionarios públicos, como de las y los legisladores integrantes de las Comisiones Legislativas involucradas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir

del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- En su momento, tórnese el presente Acuerdo al Pleno de este Honorable Congreso para su ratificación, en su caso.

TERCERO.- Tórnese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Ángel Heladio Aguirre Rivero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil trece.

**DIPUTADA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. CONRRADO REYES GÓMEZ Y
LETICIA VARGAS PACHECO.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 69/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISABEL AYALA IBARRA, en contra de CONRRADO REYES GOMEZ Y OTRA, la Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, mediante proveído de fecha siete de mayo del dos mil trece, ordenó notificar el auto de radicación de fecha siete de mayo del dos mil doce, a los Ciudadanos CONRRADO REYES GÓMEZ y LETICIA VARGAS PACHECO, de quien se ignora su domicilio a través de edictos a través de una relación suscinta de la demanda que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles sabedores que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente a la última publicación. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del auto de radi-

cación de siete de mayo del dos mil doce y del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no presentarse ante este Juzgado, en el término concedido para ello, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis, la determinación judicial correspondiente. Por otra parte, se previene a los citados demandados para que dentro del término legal concedido para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se sirvan señalar bienes suficientes de su propiedad bastante que garanticen la deuda reclamada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Seguidamente se hace la relación suscinta de la demanda de fecha tres de mayo del dos mil doce y presentada ante la oficialía de partes de este Juzgado en la misma fecha, que a la letra dice: "... El Licenciado ENRIQUE FARIAS VILLALOBOS, promoviendo en mi carácter de endosatario en procuración de la C. ISABEL AYALA IBARRA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho jurídico, ubicado sobre la calle Guerrero, número 151 esquina con San Francisco

de la Colonia San Francisco de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los CC. LIC. MANUEL MENDOZA CRUZ y a la pasante en Derecho ADELINA GONZALEZ BASURTO, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: Por medio del presente escrito y en la vía ejecutiva mercantil, en acción cambiaria directa, vengo a demandar al señor CONRRADO REYES GOMEZ, en calidad de deudor principal y a la señora LETICIA VARGAS PACHECO, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio el bien conocido, actualmente en el kilometro 54 de la carretera federal tlapa Chilapa, a la altura del cruce de Ahuacoatzingo, Guerrero, perteneciente al Municipio de Chilapa, Guerrero, solicitando a su señoría tenga a bien de ordenar se gire el correspondiente exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, con residencia oficial en la Población de Chilapa, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice las notificaciones y emplácese a juicio a los demandados, lo anterior con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio vigente en el Estado, a quienes les reclamo las siguientes: PRESTACIONES.- A).- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal que mi endosataria prestó en efectivo a los hoy demandados CONRRADO REYES GÓMEZ y LETICIA VARGAS PACHECO, como lo compruebo con el documento (PAGARÉ) que

suscribieron, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil nueve, a favor de mi endosataria ISABEL AYALA IBARRA, con fecha de vencimiento el día veintiséis de junio del dos mil diez, pactando, que el pago de los intereses moratorios sería al 10% mensuales y pagadero en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, y que hasta la fecha dichos demandados no han pagado dicha cantidad a mi endosataria; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos que se eleven a la cantidad actual de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que dichos demandados se comprometieron a pagar y que hasta la fecha no lo han cubierto desde que se constituyo en mora, y que el interés moratorio se pagaría sobre el 10% mensual sobre la cantidad prestada, mismo que se quedó asentado en dicho título de crédito (pagaré) base de la acción que se intenta; C).- Los intereses que se sigan venciendo hasta el pago total de lo reclamado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con motivo del presente juicio. A lo anterior le recayó el siguiente AUTO DE RADICACIÓN.- TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOS MIL DOCE. Téngase por recibido el escrito del Ciudadano Licenciado ENRIQUE FARIAS VILLALOBOS, por medio del cual, con los documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de endosataria en procuración de la ciudadana ISABEL AYALA IBARRA, en la vía Ejecutiva Mercantil y en

ejercicio de la acción cambiaria directa demanda de los Ciudadanos CONRRADO REYES GÓMEZ y LETICIA VARGAS PACHECO, quienes tienen su domicilio bien conocido, actualmente en el kilómetro 54 (cincuenta y cuatro) de la Carretera Federal Tlapachilapa, a la altura del cruce de Ahuacoatzingo, Guerrero; perteneciente al municipio de Chilapa, Guerrero; el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 23, 33, 38 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los numerales 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1399 y 1401 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el número 69/2012, que es el que por orden legalmente le corresponde, consecuentemente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que los deudores en el acto de la diligencia sean requeridos de pago, en caso de que no lo hagan embárguense bienes suficientes de su propiedad, solo hasta en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; hecho el embargo constitúyase el depósito en términos de ley, con las copias simples de la demanda y anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a su notificación, comparezcan ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad que se les demanda y demás prestación es que se les reclaman, o a oponer las excepciones y defensas que tuvieren para ello, acompañando el instrumento en que se funden o promoviendo la confesión o reconocimiento judicial, asimismo deberán ofrecer sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos. Por otra parte, se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerseles aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, tal y como lo establecen los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, en relación con los diversos 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles; guárdese en la caja de valores el documento base de la acción, mandándose agregar a sus autos copia fotostática debidamente certificada del mismo. Se tiene al accionante, por ofrecidas las pruebas que indica en el de cuenta, asimismo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los mismos efectos a la Ciudadana ADELINA GONZALEZ

BASURTO, así como al Ciudadano Licenciado MANUEL MENDOZA CRUZ, conforme a lo previsto por los artículos 1068 y 1069 del multicitado ordenamiento legal.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LETICIA VARGAS PACHECO.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 68/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISABEL AYALA IBARRA, en contra de LETICIA VARGAS PACHECO, la Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, mediante proveído de fecha siete de mayo del dos mil trece, ordenó notificar el auto de radicación de fecha siete de mayo del dos mil doce, a la Ciudadana LETICIA VARGAS PACHECO, de quien se ignora su domicilio a través de edictos a través de una relación suscinta de la demanda que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele sabedora que debe

presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente a la última publicación. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del auto de radicación de siete de mayo del dos mil doce y del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no presentarse ante este Juzgado, en el término concedido para ello, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele, por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis, la determinación judicial correspondiente. Por otra parte, se previene a la citada demandada para que dentro del término legal concedido para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se sirvan señalar bienes suficientes de su propiedad bastante que garanticen la deuda reclamada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Seguidamente se hace la relación suscinta de la demanda de fecha tres de mayo del dos mil doce y presentada ante la oficialía de partes de este Juzgado en la misma fecha, que a la letra dice: "... El Licenciado ENRIQUE FARIAS VILLALOBOS, promoviendo en mi carácter de endosatario en procuración de la C. ISABEL AYALA IBARRA, señalando como

domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el despacho jurídico, ubicado sobre la calle Guerrero, número 151 esquina con San Francisco de la Colonia San Francisco de esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los CC. LIC. MANUEL MENDOZA CRUZ y a la pasante en Derecho ADELINA GONZALEZ BASURTO, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: Por medio del presente escrito y en la vía ejecutiva mercantil, en acción cambiaria directa, vengo a demandar a la señora LETICIA VARGAS PACHECO, en su carácter de deudora principal, quien tiene su domicilio el bien conocido, actualmente en el kilometro 54 de la carretera federal tlapa Chilapa, a la altura del cruce de Ahuacoatzingo, Guerrero, perteneciente al Municipio de Chilapa, Guerrero, solicitando a su señoría tenga a bien de ordenar se gire el correspondiente exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, con residencia oficial en la Población de Chilapa, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice las notificaciones y emplácese a juicio a la demandada, lo anterior con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio vigente en el Estado, a quienes le reclamo las siguientes: PRESTACIONES.- A).- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal que mi endosataria prestó en efectivo a

la hoy demandada LETICIA VARGAS PACHECO, como lo compruebo con el documento (PAGARÉ) que suscribió, el día veintiocho del mes de agosto del año dos mil nueve, a favor de mi endosataria ISABEL AYALA IBARRA, con fecha de vencimiento el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, pactando, que el pago de los intereses moratorios sería al 10% mensuales y pagadero en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort, y que hasta la fecha dicha demandada no ha pagado dicha cantidad a mi endosataria; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos que se elevan a la cantidad actual de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que dicha demandada se comprometió a pagar y que hasta la fecha no lo ha cubierto desde que se constituyó en mora, y que el interés moratorio se pagaría sobre el 10% mensual sobre la cantidad prestada, mismo que se quedó asentado en dicho título de crédito (pagaré) base de la acción que se intenta; C).- Los intereses que se sigan venciendo hasta el pago total de lo reclamado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine con motivo del presente juicio. A lo anterior le recayó el siguiente AUTO DE RADICACIÓN.- TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOS MIL DOCE. Téngase por recibido el escrito del Ciudadano Licenciado ENRIQUE FARIAS VILLALOBOS, por medio del cual, con los documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de en-

dosatario en procuración de la ciudadana ISABEL AYALA IBARRA, en la vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa demanda de la ciudadana LETICIA VARGAS PACHECO, quien tiene su domicilio bien conocido, actualmente en el kilómetro 54 (cincuenta y cuatro) de la Carretera Federal Tlapachilapa, a la altura del cruce de Ahuacoatzingo, Guerrero; perteneciente al municipio de Chilapa, Guerrero; el pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 23, 33, 38 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los numerales 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1399 y 1401 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado, bajo el número 68/2012, que es el que por orden legalmente le corresponde, consecuentemente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma para que la deudora en el acto de la diligencia sea requerida de pago, en caso de que no lo haga embárguense bienes suficientes de su propiedad, solo hasta en cuanto basten a garantizar las prestaciones reclamadas; hecho el embargo constitúyase el depósito en términos de ley, con las copias simples

de la demanda y anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a su notificación, comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad que se le demanda y demás prestaciones que se le reclaman, o a oponer las excepciones y defensas que tuviere para ello, acompañando el instrumento en que se funde o promoviendo la confesión o reconocimiento judicial, asimismo deberán ofrecer sus pruebas relacionándolas con los puntos controvertidos. Por otra parte, se previene a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, tal y como lo establecen los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, en relación con los diversos 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles; guárdese en la caja de valores el documento base de la acción, mandándose agregar a sus autos copia fotostática debidamente certificada del mismo. Se tiene al accionante, por ofrecidas las pruebas que indica en el de cuenta, asimismo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los mismos

efectos a la Ciudadana ADELINA GONZALEZ BASURTO, así como al Ciudadano Licenciado MANUEL MENDOZA CRUZ, conforme a lo previsto por los artículos 1068 y 1069 del multicitado ordenamiento legal.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 665/2008-I relativo al juicio Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Jorge Vázquez Martínez y María Francisca Flores Rivas, la C. Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cuatro de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento numero 002, que se ubica en la planta baja del edificio Canarias, Lote 2, Condominio 2, en Avenida Las Gaviotas, en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de sesenta y un

metros cuadrados trescientos dieciocho milímetros y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en tres metros trescientos setenta y cinco milímetros con área verde, tres metros seiscientos milímetros con área verde y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros con área verde; Al Sureste: en tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros con área verde, tres metros seiscientos milímetros con área verde, dos metros ciento cincuenta milímetros con área verde y un metro doscientos veinticinco milímetros con escalera; Al Suroeste: en un metro trescientos cincuenta milímetros con área verde, un metro ochocientos milímetros con vestíbulo escalera, cuatro metros cuatrocientos cincuenta milímetros con departamento 001 y seiscientos cincuenta milímetros con área verde; Al Noreste: en seiscientos cincuenta milímetros con área verde, tres metros quinientos cincuenta milímetros con área verde y cuatro metros cincuenta milímetros con área verde; Arriba: con departamento ciento dos; Abajo: con cimentación. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobier-

no del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 8 de Julio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DEL ESTADO DE OAXACA, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 (SETECIENTOS DOCE), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN ESCRITURA 13,094 (TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE), DE FECHA QUINCE DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE MI FÉ, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR LICENCIA-

DO DON PEDRO VASQUEZ COLMENARES, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, QUEDO INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA LICENCIADA ANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ, QUIEN ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIO SUS DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ MISMO EL SR. LIC. PEDRO IGNACIO VASQUEZ COLMENARES GUZMAN, ACEPTÓ Y SE LE DISCERNIÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA.

LIC. EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 48.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA HONORARIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 46/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RUPERTO SALVADOR NAVA, POR MEDIO DEL CUAL, POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, EN CON-

TRA DE ENEDINA GREGORIO DE LA CRUZ, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL CIENTO POR CIENTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE FLOR DE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 11.16. AL SUR 10.62 METROS, AL ORIENTE 26.08 METROS, AL PONIENTE 25.40 METROS, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL, Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$224,548.00 (DOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA OCHO PESOS 00/100 M. N.), QUE CORRESPONDE AL VALOR TOTAL, DE ACUERDO AL AVALÚO QUE EXHIBE LA PARTE ACTORA. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

La licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del veinticuatro de junio del año dos mil trece, dictado en el expediente número 541/2012-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONEL PARRA BERNABE, en contra de JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA Y OTROS, se ordenó emplazar a juicio a HARUMI PARRA SANCHEZ por medio de la publicación del presente edicto, haciendo saber a la citada persona que cuenta con sesenta días hábiles para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Visto el escrito de JOSE ALBERTO GALLARDO PEREZ, atento a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que de los informes rendidos por Teléfonos de México, S.A., Comisión Federal de Electricidad e Instituto Federal Electoral, que se ignora el domicilio de la demandada HARUMI PARRA SANCHEZ, con fundamento en el artículo 160 del Código

Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a dicha demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber a la demandada, que cuenta con un término de sesenta días hábiles, para que conteste la demanda incoada en su contra, misma que fue admitida mediante auto del quince de noviembre del año dos mil doce, término de comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo cual quedan a su disposición las copias de traslado respectivas en la primera secretaria de este juzgado, a percibida de que no contestar la demanda, las ulteriores notificaciones, les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Procesal Civil del Estado, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto el auto de radicación de fecha quince de noviembre del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 666/2008-I relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Jorge Vázquez Martínez y Maria Francisca Flores Rivas, el C. Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día seis de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento marcado con el numero 201, del Edificio Numero 06, del Conjunto Habitacional sujeto a régimen del propiedad y condominio denominado "Condo Las Playas", ubicado en los números oficiales 37 y 39 de la Calle de Patal, Segunda Sección del Fraccionamiento Las Playas en esta ciudad y puerto, el citado inmueble tiene la superficie de sesenta y seis metros cuadrados sesenta y cinco centésimos y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres tramos de seis metros, tres tramos cincuenta centímetros y un metro

noventa y cinco centímetros con área común a la Unidad Condominal; Al Oriente: en un tramo de cinco metros sesenta centímetros, con departamento doscientos dos; Al Sur: en dos tramos de seis metros y cuatro metros noventa y cinco centímetros, con área común en la Unidad Condominal; Al Poniente: en dos tramos de tres metros treinta y cinco centímetros y tres metros con área común a la Unidad Condominal; Arriba: con departamento trescientos uno; Abajo: con departamento ciento uno. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 17 de Julio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 578-2/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO DELGADO VIDANA, en contra de ADOLFO GORJÓN ZÚÑIGA, ordenó sacar a pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble que se hace consistir en: Fracción número 3-A, de las que se subdividió el lote primordial número 3, de la colonia Club Campestre, ubicado en las calle Bugambilia y sin nombre, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 46.15 metros, con lote 3; al SURESTE, en 11.10 metros con calle sin nombre; al NOROESTE, en 05.90 metros, con calle Bugambilia; y al SUROESTE, en 46.15 metros, con área de restricción, con una superficie total 392.27 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 149735, de este Distrito Judicial de Tabares; por tanto, se convocan postores interesados en esta subasta

por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del cinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$ 248,000.00. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Agosto 08 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 429/2011-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO GIL JACINTO, en con-

tra de NOEMI GIL LOZANO y JOSE RAMON GIL LOZANO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, identificado como fracción del lote número 136, manzana 16 y construcciones existentes, de la colonia Progreso, de esta ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio de derechos reales número 326, a fojas 234, de la Sección I, Tomo III, del año de 1979, del Distrito de Tabares, con una superficie de 416.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 25 metros, con predio de la señora Porfiria Arellano Vargas; al Sur en 25 metros, con predio de la señora Fortunata Ortíz Vargas; al Oriente, en 16.76 metros, con calle Bernal Díaz del Castillo; al Poniente, en 16.76 metros, con predio del señor Elías Vilchis; con valor pericial de \$2'839,980.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en

los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Julio de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-
Conste.

3-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO.

GILBERTA RIVERA SOLIS.

P R E S E N T E.

Por medio del presente EDICTO el cual se publicara por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble controvertido y en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal correspondiente y en

los Estrados del Tribunal, se le hace saber de la radicación del juicio agrario citado al rubro, que promueve ELVIRA QUEZADA DIAZ, quien reclama el reconocimiento como legitima sucesora de todos y cada uno de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto esposo ZACARIAS ZAMBRANO SANTANA, dentro del núcleo agrario denominado "APIPILULCO", Municipio de Cocula, Guerrero, así como la entrega real y material de la parcela número 216 Z1 P2/10, y de uso común que resultado del programa PROCEDE, en el ejido de referencia, además de un sitio solar con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 60.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur mide; 39.00 metros y colinda con CIPRIANO LOPEZ; al oriente mide 39.00 metros y colinda con MARIA GARCIA y al poniente mide 29.00 metros y colinda actualmente con BENITO CORONA, anteriormente con LUIS NAVARRO; lo que se le notifica a efectos de emplazamiento en forma, para que comparezca a manifestar lo que a su interés convenga a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL PROXIMO LUNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, y que se celebrará en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 51, sito en calle Emiliano Zapata número 25, Colonia Centro, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con la advertencia que en dicha diligencia se desahogaran las pruebas,

salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas. Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. NEFTALÍ RAMÍREZ GATICA.
P R E S E N T E.

En el expediente número TEE/SSI/JLT/001/2011, relativo al Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado y sus Respectivos Servidores, promovido por DANIEL CASTILLO DE LA ROSA y MAURICIO SÁNCHEZ BARRETO en contra del TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, el ciudadano doctor en derecho EMILIANO LOZANO CRUZ, magistrado ponente de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

"...Chilpancingo de los Bra-
vo, Guerrero, a ocho de julio
de dos mil trece..."

"...Se ordena citar al tes-
tigo NEFTALÍ RAMÍREZ GATICA, a
través de edictos que deberán
publicarse por tres veces de
tres en tres días, en el Periódico
Oficial del Gobierno del Es-
tado de Guerrero y otro periódico
de los de mayor circulación
en la misma entidad federativa,
particularmente en el medio
impreso DIARIO DE GUERRERO
que se edita en esta ciudad capital,
para que concurra a la
AUDIENCIA de reconocimiento de
contenido y firma de documentos,
en la sede de este órgano jurisdiccional,
sito en boulevard René Juárez Cisneros No.
21 oriente, ciudad de los servicios,
código postal 39090 de esta ciudad de
Chilpancingo, Guerrero, tal efecto, se
señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,
para que tenga verificativo el desahogo
de la diligencia citada, haciendo
precisión que dichas publicaciones
deberán efectuarse dentro del periodo
comprendido entre la publicación del
presente acuerdo y hasta antes de la
fecha señalada para la celebración de la
audiencia respectiva, apercibiendo al
ciudadano Neftalí Ramírez Gatica, en caso
de que no comparezca al desahogo de la
prueba indicada, dicha probanza será
valorada conforme a derecho corresponda
al momento de resolver en definitiva....
Así lo acordó y firma el ciudadano ma-

gistrado ponente de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, por ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe..." dos rúbricas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente edicto, el cual será publicado por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el medio impreso DIARIO DE GUERRERO que se edita en esta ciudad capital, haciendo precisión que dichas publicaciones deberán efectuarse dentro del periodo comprendido entre la publicación del presente acuerdo y hasta antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia respectiva, para todos los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Chilpancingo, Guerrero, a ocho de Julio de Dos Mil Trece.

ATENTAMENTE.

MTRO. MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

BRAULIO ARVIDE AGUILAR.

Que en el expediente 626/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Yazmín Cerro Ramírez, en contra de Braulio Arvide Aguilar y otros, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes puntos resolutivos de la sentencia definitiva de veintiocho de mayo del dos mil trece y de un acuerdo que en su parte conducente dicen:

"R E S U E L V E.- PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Es procedente la vía ordinaria civil. TERCERO. La actora Yazmín Cerro Ramírez, probó su acción de usucapión, en tanto que los demandados Braulio Arvide Aguilar, Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola de esta ciudad y tercero llamado a juicio Juan Alberto Ruela Arriaga, no comparecieron a juicio, constituyéndose así en rebeldía; en consecuencia, CUARTO. Se declara que la actora Yazmín Cerro Ramírez, de poseedora se ha convertido en propietaria de los lotes de terreno marcados con los números 31, 32 y 33, todos de la tercera sección del Fraccionamiento El progreso de esta ciudad, actualmente identificados como lotes 31, 32 y 33 de la Avenida Baja California, colonia Progreso de esta ciudad, con una superficie de trescientos metros cuadrados cada uno de ellos, que miden y colindan:

el lote 31, al norte en 25.00 metros, colinda con lote número 32, al sur en 25.00 metros, colinda con lote número 30, al oriente, en 12 metros colinda con calle Baja California, y, al poniente, en 12.00 metros colinda con colonia vista alegre; el lote 32, al norte en 25.00 metros, colinda con lote 33, al sur en 25.00 metros, colinda con lote número 31, al oriente en 12.00 metros colinda con calle Baja California, y, al poniente en 12 metros colinda con colonia Vista Alegre, y, el lote 33, al norte en 25.00 metros colinda con lote número 34, al sur en 25.00 metros colinda con lote número 32, al oriente en 12.00 metros colinda con calle Baja California, y, al poniente en 12.00 metros colinda con colonia Vista Alegre; por haberse consumado a su favor la usucapión. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, residente en esta ciudad, para que inscriba la presente resolución que ha de servir de título de propiedad a la actora Yazmín Cerro Ramírez, y, a la vez proceda a la cancelación de las inscripciones que bajo los folios registrales número 1041, foja 196-v, 1043, foja 198-v, y, 1087, foja 52-f, todos de la sección I, que fueron autorizados en el año mil novecientos cincuenta y tres, correspondientes a este Distrito Judicial de Tabares, que obran a favor

del reo civil Braulio Arvide Aguilar. SEXTO. Por las razones antes apuntadas, no ha lugar a realizar condena alguna al pago de los gastos y costas originados con motivo a la tramitación del presente juicio en esta primera instancia. SEPTIMO. Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo y cúmplase..."

(AUTO)

"...En relación a lo que pide, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, notifíquesele personalmente la resolución de merito al demandado Braulio Arvide Aguilar, por medio de edictos, publicándose por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad..."

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 02/2009-1 instruida a Gilberto Reyes Adame por el delito de secuestro en agravio de María Guadalupe Salguero Ramírez; Jesús Campos Ramírez juez primero penal de

primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha dos de julio del año en curso, señaló las doce horas del diecisiete de septiembre del año en curso, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre María Guadalupe Salguero Ramírez y Marcela Ramírez Vargas agraviada y denunciante con Bernardino Reyes Matus, Oscar Reyes Adame y Victoria Adame Ramírez testigos de descargo.

Por lo que a través de este medio, se cita a María Guadalupe Salguero Ramírez y Marcela Ramírez Vargas agraviada y denunciante, para que comparezcan a este Órgano Jurisdiccional. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 02 de Julio de 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 85/2009-1 instruida a Isidoro Morales Gaona por el delito de secuestro en agravio de Cándido Torres Vargas; Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, ordenó a través de este medio,

se cita a Demetrio Cerda Blanco para que al siguiente día de la publicación tienen diez días hábiles comparezcan a este Órgano Jurisdiccional y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 08 de Julio de 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 149/2007-1, instruida en contra de SANTIAGO NAVA PINEDA, por ser responsable en la comisión de los delitos de LESIONES IMPRUDENCIALES y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero cometido en agravio de JACINTO GUERRERO HONORATO, GUILLERMINA GRANADOS OCAMPO y el segundo en agravio de ATALA GUILLÉN HERNÁNDEZ, LIZZETE RODRÍGUEZ ROBLES Y AL APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, se dictó la siguiente resolución:

"...SENTENCIA DEFINITIVA:

PRIMERO.- SANTIAGO NAVA PINEDA, de generales ampliamente conocidas en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión de los delitos

de LESIONES IMPRUDENCIALES y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primero cometido en agravio de JACINTO GUERRERO HONORATO, GUILLERMINA GRANADOS OCAMPO y el segundo en agravio de ATALA GUILLÉN HERNÁNDEZ, LIZZETE RODRÍGUEZ ROBLES Y AL APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Por dicha responsabilidad se le impone al sentenciado una pena privativa de su libertad personal de SIETE AÑOS DE PRISIÓN, y atendiendo a que el sentenciado padece de enfermedad de TUBERCULOSIS GANGLIONAL, FIEBRE TIFOIDEA Y OTITIS, según expediente clínico, expedido por la Q.B.P. DENNIS JACINTO GONZÁLEZ y que se encuentra avalado por el informe del director del Reclusorio ANTELMO MAGDALENO SOLÍS; documentales a las cuales se les da pleno valor probatorio, de acuerdo 122 y 124 del código de procedimientos penales en vigor, y con fundamento en el artículo 57, primer párrafo, del código penal vigente en el estado, con las facultades que este mismo me concede; y atendiendo que para cumplir la pena de libertad, que en este acto le impone, faltarían UN AÑO, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS, por lo tanto este tiempo que le falta, se le sustituye, la pena privativa de libertad con la medida de seguridad contenida en el artículo 27, del mismo ordenamiento, que consiste en: "El tratamiento en libertad de imputables con-

siste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y el cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión aplicable por el delito de que se trate", que deberá ser en el domicilio del sentenciado, y para cumplimiento de éste requiérase el domicilio donde va a estar cumpliendo esa medida de seguridad; y se ordena al director del centro de reinserción social, que ordene a quien corresponda, enviar un médico al domicilio del sentenciado cada mes, llevando un reporte del mismo, visita que será hasta que éste cumpla el tiempo que le falta al sentenciado para cumplir su sentencia, que es UN AÑO, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS; por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena su inmediato traslado con las seguridad debidas al domicilio que señale el sentenciado; debiendo reportar a este Juzgado, los resultados de las visitas domiciliarias aquí ordenadas.

TERCERO.- Se condena al sentenciado al pago de reparación del daño, en los términos precisados en la parte final del considerando VIII de este fallo.

CUARTO.- Se le condena al responsable, a ser amonestado pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia, esto

atendiendo a lo establecido en el artículo 53 del Código Penal en vigor.

QUINTO.- Hágasele saber a las partes que esta sentencia es apelable y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

SEXTO.- Comuníquese al Instituto Federal Electoral que se inhabilita al sentenciado de sus derechos políticos por el mismo tiempo que se le impuso como pena de prisión.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar a los agraviados JACINTO GUERRERO HONORATO, GUILLERMINA GRANADOS OCAMPO y el segundo en agravio de ATALA GUILLÉN HERNÁNDEZ, LIZZETE RODRÍGUEZ ROBLES Y AL APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el contenido de esta resolución, en los domicilios señalados en precedentes líneas.

OCTAVO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de ésta ciudad anexándole copia

de la resolución dictada.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADO.

GABRIEL VEGA PRIETO.

En cumplimiento al proveído de fecha veintidós (22) de julio de dos mil trece (2013), dictado por la Licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Bravo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por vacaciones de la titular y designación realizada mediante oficio número CJE/SGC/540/2013, del nueve de julio del dos mil trece, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa por ante los Licenciados Damaris Nava Arce y Uriel Tizapa Hernández, testigos de asistencia que autorizan y dan fe, dentro de la causa penal 91/2011-I, que se instruye en con-

tra de Alfredo Rodriguez Rentería y otros, por el delito de secuestro, en agravio de Gabriel Vega Prieto; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado Gabriel Vega Prieto, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la Encargada de este órgano jurisdiccional, ordenó citar por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chilpancingo, a efecto de que se presente dicho agraviado para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013), para el desahogo de careo procesal, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de Julio de 2013.


ATENTAMENTE.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ADCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DAMARIS NAVA ARCE.
Rúbrica.

LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ
Rúbrica.

1-1



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

20 de Agosto

1817. *El Mariscal Realista Pascual Liñán, que desde el día 4 del presente viene atacando los fuertes de El Sombrero y de Los Remedios en Guanajuato, donde se hallan los insurgentes Pedro Moreno y Francisco Javier Mina, logra tomar el primero donde aprehende a doscientos insurgentes, a los que fusila sin distinción de heridos.*

1847. *Tras de sufrir una injustificada derrota las tropas mexicanas del General Valencia, a manos de los invasores americanos en Padierna, D.F. , éstos toman cientos de prisioneros mexicanos e irlandeses miembros del Batallón de San Patricio que llegaron originalmente con el Ejército del Norte, pero comprendiendo la injusticia de la invasión, se pasaron a las fuerzas mexicanas donde formaron el batallón de referencia.*
